



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 008 - 2018 - GDIS / MVES

Villa El Salvador, 15 de Mayo del 2018

Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

VISTO:

El expediente administrativo N° 15109-2017; Resolución Sub Gerencial N° 313-2017-SGPC-GDIS-MVES; Documento Administrativo N° 2120-2017 presentado por la Sr. Amador Rodas Montenegro; Oficio N° 008-2018-SGPC-GDIS/MVES de la Subgerencia de Participación Ciudadana; Documento N° 4944-2018 presentado por el Sr. Henry Tomas León Jurado; Informe N° 039-2018-SGPC-GDIS/MVES de la Subgerencia de Participación Ciudadana; Memorando N° 087-2018; Informe N° 181-2018-OAJ/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, refiere al "Principio de legalidad", el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante expediente administrativo N° 15109-2017, se solicita el reconocimiento y la inscripción en los Libros de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de Villa El Salvador a la Junta Directiva de la Organización denominada "Comité de Gestión y Desarrollo Pro-Servicios Básicos de AGROSILVES del Cerro Lomo de Corvina Villa El Salvador";

Que, con la Resolución Sub Gerencial N° 313-2017-SGPC-GDIS/MVES, de fecha 16 de Octubre del 2017, la Subgerencia de Participación Ciudadana, dispone el Reconocimiento y la Inscripción en los Libros de Organizaciones Sociales, a la Organización Social temática de nivel N° 01 y su Junta Directiva: COMITÉ DE GESTIÓN Y DESARROLLO PRO-SERVICIOS BÁSICOS DE AGROSILVES DEL CERRO LOMO DE CORVINA VILLA EL SALVADOR;

Que, mediante el documento administrativo N° 2120-2017, el Sr. Amador Rodas Montenegro, solicita la nulidad de la Resolución Subgerencial N° 313-2017-SGPC-GDIS-MVES, señalando que el Sr. Henry Tomas León Jurado, ha realizado manejos irregulares de fondos de la Asociación Agropecuaria San Isidro Labrador del Cerro Loma de Corvina AGROSILVES, cuando fue presidente de la misma y que posteriormente creó el "Comité de Gestión y Desarrollo Pro-Servicios Básicos de AGROSILVES" con la finalidad de realizar coordinaciones con la empresa ABR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., respecto a obras de electrificación en la zona de Cerro Lomo de Corvina;

Que, con Oficio N° 008-2018-SGPC-GDIS/MVES, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, solicita al presidente de la Junta Directiva, Sr. Henry Tomas León Jurado, realizar el descargo correspondiente a la nulidad de la resolución interpuesto por el Sr. Amador Rodas Montenegro;

Que, el Art. 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el cual señala que "Son vicios del acto administrativo, que causen su nulidad del pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las Leyes o las Normas Reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presenten alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14(...)".

Que, a través del documento administrativo N° 4944-2018, el Sr. Henry Tomas León Jurado, presidente del Comité de Gestión y Desarrollo Pro-Servicios Básicos de AGROSILVES del Cerro Lomo de Corvina Villa El Salvador, realiza el descargo correspondiente al documento administrativo N° 2120-2017.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 008 - 2018 - GDIS / MVES

Que, la Ordenanza Municipal N° 1762-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece el Procedimiento para el Reconocimiento y Registro Municipal de las Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana, asimismo, señala en su artículo 7° que, "Se reconoce la autonomía de la organización social, respetándose los procedimientos y normas internas de las mismas, quedando fuera del ámbito de competencia, aquellas situaciones de conflicto generadas en la vida social de la organización".

Que, la Ordenanza Municipal N° 172/MVES, regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), en el Distrito de Villa El Salvador, asimismo, establece en el literal e) del Art. 4° que: "Los actos y documentos sustentatorios cuya inscripción se solicite serán sometidos a una previa y minuciosa calificación registral por parte de la autoridad competente, a fin de corroborar su veracidad y licitud para comprobar que no contravengan las normas legales vigentes y los actos inscritos con anterioridad".

Que, el Art. 37° de la Ordenanza Municipal N° 172/MVES, de la Municipalidad de Villa El Salvador, señala: "De presentarse impugnaciones contra las resoluciones municipales de reconocimiento y registro en el RUOS, la Subgerencia de Participación Vecinal (Subgerencia de Participación Ciudadana), resolverá estas, conforme a los términos y disposiciones establecidas en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones legales vigentes".

En ese contexto, estando el Informe N° 181-2018-OAJ/MVES, de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de considerar, se declare **INFUNDADA**, la solicitud de Nulidad, contra la Resolución Sub Gerencial N° 313-2017-SGPC-GDIS-MVES, que dispone el reconocimiento de Comité de Gestión y Desarrollo Pro-Servicios Básicos de AGROSILVES del Cerro Lomo de Corvina Villa El Salvador.

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, por lo indicado en el numeral 47.11 del Art. 47 de la Ordenanza Municipal 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud de Nulidad interpuesto por el Sr. Amador Rodas Montenegro, contra la Resolución Sub Gerencial N° 313-2017-SGPC-GDIS/MVES, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER, a conocimiento de la Subgerencia de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, los actuados a la Subgerencia de Participación Ciudadana para su custodia y a efecto que, de acuerdo a su competencia, adopte las medidas necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Subgerencia de Participación Ciudadana, al domicilio del Sr. **AMADOR RODAS MONTENEGRO**, Lote "07", Asociación Agropecuaria Chacrita Cajamarquina, Sector Lomo de Corvina, Distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Subgerencia de Participación Ciudadana, al domicilio del Sr. **HENRY TOMAS LEON JURADO**, Asociación Agropecuaria Las Lomas Del Cerro Lomo de Corvina, MZ. "C", Lote N° 2, Distrito de Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

[Firma manuscrita]
Luz Kett y Torres Lagos
GERENTE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia